



## DECRETO

Decreto número: 2021/1151

**Extracto: Aprobación Bases y convocatoria bolsa de trabajo Director/a de la Escuela Infantil**

**DECRETO.-**

**VISTA** la conveniencia y necesidad manifestada tanto por el Técnico del Área correspondiente, así como por el concejal delegado del área, se hace necesario proceder a la convocatoria de un proceso de selección para una bolsa de trabajo de **DIRECTOR/A DE LA ESCUELA INFANTIL** a efectos de prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Miguelturra.

**CONSIDERANDO** las bases generales para la selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal de este Ayuntamiento aprobado mediante Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de abril de 2021.

**VISTO** el informe jurídico favorable elaborado por la Secretaría General del Ayuntamiento con fecha 16 de noviembre de 2021.

**CONSIDERANDO** que es competencia de la Alcaldía-Presidencia la convocatoria de selección de la presente bolsa de trabajo.

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Iniciar el expediente de convocatoria de selección de una bolsa de trabajo de **DIRECTOR/A DE LAS ESCUELAS INFANTILES**, para la sustitución transitoria de los titulares de las diferentes plazas en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, o refuerzo de los servicios, conforme a las bases elaboradas al efecto:

**BASES SELECCIÓN BOLSA DE DIRECTOR/A DE LAS ESCUELAS INFANTILES .-****I.-OBJETO.**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de **DIRECTOR/A DE LAS ESCUELAS INFANTILES** del Ayuntamiento de Miguelturra, para la sustitución transitoria de los titulares de la diferentes plazas en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, o refuerzo de los servicios.

Las funciones a desempeñar serán las que figuren en la descripción de este puesto de trabajo vigente en cada momento.

El proceso selectivo se regirá de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y en las bases genéricas de selección de personal de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 68, de 12 de abril de 2021.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## DECRETO

Decreto número: 2021/1151

La bolsa convocada está adscrita al grupo A2, dotada con el sueldo correspondiente a dicho grupo, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales. La jornada será de 35 horas semanales de lunes a viernes.

La convocatoria se anunciará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

## II.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

a) Ser español, nacional de Estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la CE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, con relación de parentesco con los anteriores, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título o títulos que se determinan en el presente convocatoria **(Maestra/o en la especialidad de Educación Infantil o equivalente)** o estar en condiciones de tenerlo en la fecha en la que se termine el plazo de presentación de instancias. Si el título que se posee es extranjero se debe estar en posesión de la convalidación correspondiente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas asignadas al puesto de trabajo. En este caso, el Tribunal podrá disponer como forma de acreditación la aportación de un certificado médico con centro concertado, en el momento de la contratación. Quienes tengan la condición de discapacidad, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de las correspondiente convocatoria.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento en que se suscriba el correspondiente nombramiento como funcionario interino o se firme el oportuno contrato de trabajo.

## III.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## DECRETO

Decreto número: 2021/1151

Los establecidos en las Bases Generales para la selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal de este Ayuntamiento aprobado mediante Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de abril de 2021, utilizándose el sistema de selección de Concurso-Oposición, establecido en la mismas.

El proceso será valorado por el Tribunal designado al efecto y conformado por personal funcionario y/o laboral fijo del Ayto. De Miguelurra y asesor o asesores si se estima conveniente. El Tribunal designado se publicará junto con el listado de admitidos y excluidos provisionales y podrá ser recusado por las causas recogidas en la la normativa legal.

**FASE DE OPOSICIÓN:** La fase de oposición supondrá el 60% de la calificación final

- **Prueba teórica:** Consistirá en un examen tipo test realizado en un tiempo máximo de 75 minutos, 60 preguntas más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Esta prueba está basada en los temas que figuran a continuación.. Se calificará de 0 a 60 puntos atendiendo a la siguiente formula:  $N.º \text{ aciertos} - N.º \text{ errores}/4$ . Las respuestas en blanco no puntúan. El Tribunal solo corregirá las 60 preguntas primeras, quedando como reserva cinco por si fueran invalidadas. Para superar la fase de oposición, las personas participantes deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Los aspirantes comparecerán provistos de su D.N.I o documento válido para su acreditación.

**FASE DE CONCURSO.** Serán 40 puntos y supondrá el 40% de la puntuación total y se valorarán las siguientes cuestiones:

**A) Experiencia profesional.** La experiencia profesional supondrá el 50 por 100 de la valoración total de la fase de concurso y se puntuará como sigue:

1. Por servicios prestados en la misma escala, subescala, categoría o grupo profesional y funciones de la misma naturaleza o análogas a las del puesto al que se opta o equivalente en las Administraciones Públicas: 0,15 puntos por mes. Hasta un máximo de 12 puntos.
2. Por trabajo desarrollado de forma remunerada de la misma naturaleza al que se opta en cualquier otro centro, entidad o empresa: 0,10 puntos por mes. Hasta un máximo de 8 puntos

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## DECRETO

Decreto número: 2021/1151

Solo serán valorados los meses completos, no teniéndose en cuenta los periodos inferiores al mes. Para la acreditación de dicha experiencia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo o certificado de empresa justificativo de la experiencia manifestada en empresas privadas, con referencia expresa al periodo de prestación de servicios y categoría en la que se han prestado los mismos.
- Certificado de servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.
- Informe de vida laboral actualizado en el que consten los servicios cuya valoración se pretende.

**La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.**

**B) Formación.** La formación supondrá el 40 por 100 de la valoración total de la fase de concurso.

1. Cursos de formación. Puntuación máxima de 12 puntos. Se tendrán en cuenta exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar y que hayan sido impartidos, organizados o avalados por:

- Administraciones Públicas.
- Centros de formación u organizaciones sindicales en cuanto a cursos desarrollados en ejecución de un plan de formación continua de las Administraciones Públicas.
- Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 20 a 30 horas de duración: 0,20 puntos.
  - De 31 a 60 horas de duración: 0,40 puntos.
  - De 61 a 100 horas de duración: 0,80 puntos.
  - De 101 a 150 horas de duración: 1 punto.
  - De 151 a 300 horas de duración: 1,50 puntos.
  - De 301 o más horas de duración: 2 puntos.
2. Por estar en posesión de un Título Superior de la especialidad a la que se opta. 1 punto cada uno hasta un máximo de 2 puntos.
3. Por estar en posesión del título de grado superior de otra especialidad distinta de la especialidad convocada pero de la misma familia profesional 0,25 puntos cada uno hasta un máximo de 0,5 puntos.
4. Por estar en posesión del título de grado medio de otra especialidad distinta de la especialidad convocada pero de la misma familia profesional 0,25 puntos cada uno hasta un máximo de 0,5 puntos.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## DECRETO

Decreto número: 2021/1151

**El máximo de puntuación en este apartado será de 15 puntos.**

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas en la convocatoria para el acceso al puesto al que se opta. Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. Tampoco se valorarán aquellos títulos valorados en créditos en los que no figure su equivalencia en horas.

**C) Otros méritos.** Supondrá el 10 por 100 de la valoración total de la fase de concurso y se puntuará como sigue:

- Por estar en Posesión de una Titulación Oficial de Idiomas (EOI):

Nivel avanzado : 2 puntos

Nivel intermedio: 1 punto.

Nivel básico: 0,5 puntos.

- Por estar en posesión del Certificado de Manipulador de Alimentos: 2 puntos

- Se podrán valorar otros méritos que se consideren directamente relacionados con las funciones del puesto a desempeñar: 1 punto.

**El máximo de puntuación en este apartado será de 5 puntos.**

#### **IV.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

1.-Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos recogidos en la convocatoria, y siempre referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a desempeñar el puesto de trabajo mediante el correspondiente nombramiento en la forma legalmente prevista, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncios de la convocatoria en el Tablón Municipal de Anuncios.

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **V.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente fechada y firmada deberá presentarse dentro del plazo anteriormente establecido junto con la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## DECRETO

Decreto número: 2021/1151

2.- Declaración jurada que no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones publicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.

3.- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones asignadas al puesto.

4.- Título académico exigido.

5.- En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad.

6.- Los méritos alegados relativos a contratos de trabajo, deben justificarse de modo efectivo mediante copia de contratos, certificados de empresa y vidas laborales.

7.- Los títulos de los cursos de formación y perfeccionamiento, así como las titulaciones académicas adicionales deben aportarse junto con la solicitud, no admitiéndose ninguna documentación posteriormente.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de la presentes bases.

## VI. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de dichas listas para la subsanación de deficiencias, en su caso.

Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución por la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando la composición del órgano de selección.

Los listados se publicarán atendiendo a lo recogido en la Ley Orgánica de protección de datos, con nombres y apellidos completos y los cuatro últimos dígitos del DNI, y los excluidos solo mediante el DNI.

## VII.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la fase de concurso. A los efectos oportunos, se elaborará un listado con los aspirantes por orden decreciente de la puntuación obtenida para formar parte de la Bolsa de Técnicos/as de Educación Infantil de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Miguelturra.



## DECRETO

Decreto número: 2021/1151

La constitución de la Bolsa de Empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para la formalización del contrato temporal, que en su caso proceda, por el orden establecido.

Los integrantes de la Bolsa deberán comunicar en la solicitud de participación a las pruebas selectivas un número de teléfono móvil y/o fijo, que serán utilizados en caso de necesidad de contratación.

Las personas interesadas deberán tener sus datos personales y de contacto, actualizados, debiendo comunicar cualquier cambio por escrito al Ayuntamiento; en caso contrario, se asumirán por su parte los posibles perjuicios.

### **VIII.- RESOLUCIÓN DE EMPATES**

En el caso de producirse un empate en la puntuación total de dos aspirantes, se establecen las siguientes prioridades:

- Preferencia el de mayor experiencia profesional.
- Preferencia el que mayor puntuación haya obtenido en la prueba de selección si la hubiera.
- Preferencia el de mayores méritos de formación.
- Preferencia el de mayor titulación.

En caso de persistir el empate, éste se resolverá por sorteo, el cual tendrá carácter público y será realizado por el órgano de selección.

### **IX.- CESE, REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.**

El cese de los funcionarios interinos se producirá además por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

El contrato de trabajo se extinguirá por algunas de las causas dispuestas en el art. 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### **IX.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DE RECURSOS.**

Para lo no previsto en estas bases, se regirá por lo recogido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Miguelturra en sesión celebrada el día 9 de abril de 2021, mediante el que se aprueba una modificación de las bases generales que regirán los procesos selectivos de funcionarios interinos y personal laboral temporal, bases publicadas en el BOP de fecha 12 de abril de 2021 n.º 68, y en el en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## DECRETO

Decreto número: 2021/1151

896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Se pueden interponer recursos contra las decisiones y actos del Tribunal calificador de conformidad con lo recogido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

### ANEXO I SOLICITUD

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ años de edad y D.N.I. nº \_\_\_\_\_ vecino/a de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), con domicilio en calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ y teléfono nº \_\_\_\_\_, ante ese Ayuntamiento comparezco y **DIGO:**

Que mediante el presente escrito solicito tomar parte en las pruebas selectivas para la constitución de una **bolsa de trabajo de TÉCNICA O TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL**, cuya convocatoria ha sido publicada en el Tablón Municipal de Edictos en NOVIEMBRE de 2021.

A los efectos pertinentes MANIFIESTO que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria que declaro conocer. Manifiesto asimismo mi compromiso de prestar juramento o promesa, en la forma prevista en el R.D. 707/1.979, de 5 de abril, en el supuesto de superar el proceso selectivo de referencia.

Mediante la firma del presente documento **DECLARO** no estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que me impida realizar las funciones asignadas al puesto.

Miguelterra, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

### ANEXO II

#### TEMARIO

El temario para la fase de oposición será el siguiente:

TEMA 1. Acuerdo Marco y Convenio Colectivo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral respectivamente del Ayuntamiento de Miguelterra.



## DECRETO

Decreto número: 2021/1151

TEMA 2. El Reglamento de Régimen Interno de las Escuelas Infantiles Municipales de Miguelturra y Ordenanza nº16. Tasa por Prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal de Miguelturra.

TEMA 3. El derecho a la educación en la Constitución. Legislación educativa. La educación infantil en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: las enseñanzas y su ordenación: Educación infantil (Capítulo I del Título I), Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha (Capítulo II) y del Decreto 88/2009 de 07/07/2009, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo imparten en la Comunidad de Castilla La Mancha.

TEMA 4. La Escuela Infantil. Principios y objetivos. Organización y funcionamiento. Función educativa y social.

TEMA 5. Financiación de las Escuelas Infantiles Municipales en Castilla la Mancha. La Orden 54/2017, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

TEMA 6. Los Servicios de atención a la familia y la infancia en Castilla la Mancha. Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha. La Escuela Infantil en la prevención e intervención ante situaciones de desprotección o maltrato infantil.

TEMA 7. Características generales del niño y la niña hasta los 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. Principios de intervención educativa y metodología básica en la etapa educativa 0-3 años.

TEMA 8. Desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva. Trastornos motrices. La acción y la interacción como fuente de crecimiento. La intervención educativa.

TEMA 9. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de 0 a 3 años. Aportaciones de distintos autores. La gestión de las emociones en la Educación infantil. La conquista de la autonomía y el desarrollo de la identidad propia. Directrices para una correcta intervención educativa.

TEMA 10. El proceso de socialización en los niños y niñas de 0 a 3 años. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La Escuela Infantil como institución educativa y socializadora. Principales conflictos de la vida en el grupo-aula. La protección del menor y sus derechos. La infancia en situación de riesgo social.

TEMA 11. Desarrollo cognitivo del niño de 0-3 años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social.

TEMA 12. Desarrollo del lenguaje y la comunicación. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación gestual, plástica y musical. Problemas más frecuentes en la Educación Infantil.

TEMA 13. La familia como agente de socialización. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Relaciones entre la familia y la escuela infantil. Asociaciones de madres y padres. Las escuelas de padres y madres. Estrategias para la participación, información y formación de las familias en el Centro.

TEMA 14. Atención a la diversidad. La educación inclusiva. Necesidades educativas especiales. Alteraciones del desarrollo y del comportamiento. La Atención Temprana en la escuela infantil. Principios de intervención educativa. Medidas de atención especializada.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## DECRETO

Decreto número: 2021/1151

TEMA 15. El juego en Educación infantil. Tipos de juegos. Aportaciones del juego en el desarrollo del niño. El juego como recurso psicopedagógico. Teorías sobre el juego y las diferentes clasificaciones.

TEMA 16. La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos. La biblioteca de aula.

TEMA 17. El periodo de adaptación a la Escuela Infantil. Planificación y criterios organizativos, actividades de información y orientaciones previas. Documentación y recursos materiales. Acogida de las nuevas familias.

TEMA 18. La Propuesta Pedagógica. Marco legislativo. Documentos básicos de planificación de la actividad educativa en una Escuela Infantil. El Proyecto Educativo y Social. La Programación General Anual. La Memoria Anual.

TEMA 19. La programación educativa en el primer ciclo de la educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de 0 a 3 años. La Principios psicopedagógicos y didácticos. Orientaciones para el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje. La coordinación con el segundo ciclo de educación infantil.

TEMA 20. Relaciones de la Escuela Infantil con su entorno. El análisis del contexto para optimizar los procesos de enseñanza-aprendizaje. Adaptación de la propuesta pedagógica al entorno. Relaciones interinstitucionales con servicios de salud, con servicios sociales y atención temprana. Las comunidades de aprendizaje.

TEMA 21. La Dirección de una Escuela Infantil. Funciones y responsabilidad del Director. Gestión económica. Coordinación. Dinamización. Gestión del Equipo humano.

TEMA 22. Políticas de igualdad de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y hombres: objeto y alcance de la ley. Principio de igualdad y protección contra la discriminación. Principios de política pública para la igualdad.